



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

BOCAM 307 de 26 de diciembre de 2003

*ART. 1º.* En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 1006 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; según redacción dada a los dos últimos por la Ley 25/1998, de 13 de julio, se establece la tasa por derechos de examen.

*ART. 2º. Hecho imponible.*- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

*ART. 3º. Sujeto pasivo.*- Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

*ART. 4º. Devengo.*- El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

*ART. 5º. Base Imponible y Cuota Tributaria.*- Las tarifas que corresponden satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán los siguientes:

Grupo o Escala A	30,00 Euros
Grupo o Escala B	24,00 Euros
Grupo o Escala C y Agentes de la Policía Local	18,00 Euros
Grupo o Escala D	12,00 Euros
Grupo o Escala E	6,00 Euros



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

*ART. 6º Normas de Gestión.-* 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.

*ART. 7º Infracciones y Sanciones Tributarias.-* En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.